

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 316.)

## CONGRESO

### Sesión del día 11.

Abrese sesión 3'15 tarde, presidencia Dato.  
Ministro Marina lee proyecto ley concesión pensiones obreros arsenales.  
Orden dia.—Tómase consideración proposición ley Sr. Rodas.  
Reanúdase debate alcoholes; deséchase enmienda Marqués Cortina; otra Sr. Beltrán.  
Sr. Miralles defiende una art. 1.º pidiendo autorizase libre destilación 15 por 100 cosecha.  
Sr. Soler y March adhiérese; contesta Sr. Andrade; deséchase.  
Sr. Girona consume primer turno art. 1.º sosteniendo libre destilación único remedio; contéstale Bergamín.  
Sr. Miró segundo turno; sostiene crisis vitícola exige remedios eficaces; contesta Bergamín.  
Sr. Nougés alusiones; contéstale Ministro Hacienda; suspéndese.  
Se retira presupuesto capítulo 9.º Gracia y Justicia.  
Levántase 7'15.

## SENADO

### Sesión del día 11.

Abrese sesión 3'45; preside Azcárraga.  
Dase cuenta fallecimiento San Martín; varias necrologías.  
Sr. Martitegui explica razones

decidióronle a presentar dimisión cargo, fundadas principalmente estado salud.

Contesta Ministro Guerra, y después varias rectificaciones ambos, interviene Diaz Moreu diciendo asunto discútese hay fondo diferencia criterio. Alude generales para expongan criterio.

Marqués Tenerife recuerda cuanto dijo cuando discutióse reformas militares siendo Ministro general Linares; dice también que si plantillas aprobadas aquella fecha son ó no verdad.

Rectifica Ministro Guerra.

Presidente Consejo dice cese Martitegui no puede haber mortificación personal, sobre todo desde instante que Gobierno trata conducta propónese presentar determinados proyectos ley y un organismo constituido y el jefe de ese organismo se declara inhabilitado, es inevitable su cese; explica propósitos Gobierno materia reformas y cuando estime oportuno se presentará proyecto ley de Reclutamiento donde abórdese principal dificultad hoy ofrécese regular curso escalas Ejército; Gobierno encontraba dificultades, necesitaba resolver y Ministro Guerra llevó una solución, ésta no se ha consultado ni necesitaba consultar con Estado Mayor, por ser cuestión Gobierno y no técnica; Enaltece Ejército, dice es digno amor por pruebas dado últimos diez años querer levantar su nivel ponerse condiciones cumplir su misión altísima costa sacrificios que no desconoce pueblo español; termina declarando en la formación esta plantilla ideal surgido disentiimientos.

General López Dominguez declara es enemigo organismo Estado Mayor; ruega Gobierno preocúpese si debe ó no desaparecer.

Sr. Luque excúsase dar opinión. Marqués de Tenerife elogia celos Jefes Oficiales de Estado Mayor.

Diaz Moreu repite debe desaparecer.

Después de breves palabras Presidente Consejo termina incidente.

Orden dia.—Jura cargo Sr. González Rodriguez.

Apruébanse carreteras.

Léense dictámenes presupuestos y prisión preventiva menores.

Levántase.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El día 1.º de Octubre terminó el plazo que se otorgara para comprobar cuántas y cuáles son las provincias en que las Diputaciones cuentan con medios suficientes de cumplir el contrato que con el Estado celebraron para la construcción de caminos vecinales y distinguirlas de aquellas otras en las que la experiencia acredita que el natural anhelo de participar en los beneficios de la ley las hizo no medir con exactitud sus propias fuerzas.

Las Juntas provinciales de caminos vecinales que, conforme a la ley, han de emprender en gran escala la ejecución de estas obras, están ahora constituyéndose. Se acerca el fin del ejercicio económico, en el que el Estado por vez primera ha concedido un crédito para auxiliar la conservación de los caminos vecinales, y es deber de la Administración escudriñar el uso que de estos recursos se ha hecho, ya que su buena aplicación ha de servir de base y garantía para las nuevas solicitudes que en su día hayan de dirigirse al Poder legislativo.

Si hubiese errores ó deficiencias en este punto, conviene en todo caso estar de ellas advertido para procurar el remedio.

Impulsar con celo perseverante la construcción de caminos vecinales, encaminando el esfuerzo a dotar al país del número de kilómetros que la producción y el comercio necesitan, es empeño generoso

y patriótico; pero aunque en la apariencia más modesto, es deber de previsión y buen gobierno atender también a conservar los caminos que se van terminando para evitar que resulte infructuoso el capital invertido, enervador el ejemplo y perturbador el desconcierto.

Se advierte en España gran desequilibrio entre la red vecinal y la red de ferrocarriles y carreteras, cuando en todos los países se ha mirado la primera como el antecedente y la base para asentar y desenvolver las últimas. Tenemos en nuestro país caminos que cruzan algunas comarcas, pero faltan casi en absoluto los de penetración, y éstos son precisamente los que, ensanchando el mercado interior, libran a la industria de la carestía de los mercados extranjeros, facilitan al agricultor la salida y el cambio de sus productos, y aumentan así, no sólo el número de consumidores, sino su capacidad de adquisición.

En varias disposiciones anteriores se citó la cifra de 70.000 kilómetros de caminos vecinales como aspiración mínima para equilibrar y proporcionar en sus distintas clases la red de vialidad española y ofrecer medios adecuados a nuestra actual producción.

En la época moderna, a partir del año 1903, ha venido impulsándose la construcción de caminos vecinales; hoy están terminados unos 1600 kilómetros y se ha hecho obra por valor de 1200 kilómetros más, pues hay 2400 a medio terminar. Total construídos, 2800 kilómetros, ó lo que es lo mismo, unos 560 kilómetros por año. Más de un siglo deberíamos esperar a este paso para llegar a tener los 70.000 kilómetros que, según queda dicho, parecen hoy indispensables. No puede culparse de esta inercia a la legislación. El sistema de contratos se aplicó como un revulsivo, y la ley vigente contiene los preceptos generales que ofrecieron en otros países felicísimo resultado. Para cons-

truir obras en poco tiempo y por centenares de millares de pesetas, no basta el esfuerzo del Estado ni el de las Diputaciones, que resulta débil ante la magnitud de la empresa. Hay que procurar el efectivo auxilio de los pueblos á quienes directa é inmediatamente interesa salir del aislamiento en que viven, y á él acudía el sistema de contratos; pero la realidad enseña que los pueblos van abandonando la carga sobre las Diputaciones, y conocida la situación de la mayor parte de estos organismos, no es de extrañar que la velocidad de construcción disminuya de día en día.

Próximo el instante en que el método que la ley preceptúa ha de ser implantado en todas las provincias, se requiere un esfuerzo común, regulado y alentado por la Administración, si se desea evitar que los hechos proclamen la ineficacia de los preceptos vigentes. Sólo de la prestación personal cabe prometerse el concurso indispensable para evitarlo. Tres días al año, por término medio, de prestación personal de la población rural y de los carros y caballerías darían lo suficiente para que, con el auxilio de las Diputaciones y del Estado, los 70.000 kilómetros de caminos vecinales se lograran en veinte años. Bastaría en muchas partes la sola prestación de los medios de transporte.

Deberán ser objeto de especiales disposiciones todos los extremos relativos á la implantación de la ley y su Reglamento. Hay que desmenuzar el problema para salir al paso á las dificultades que en los Municipios pequeños puedan presentarse y obtener en cuanto se pueda la aplicación de la prestación de transporte, y cuando no, la prestación personal en tarea que se suaviza con la supresión de la vigilancia del capataz ó aquella otra que se estimula con el pago de parte del jornal. Hay que fijar el orden de preferencia anticipando la construcción de aquellos caminos en que la prestación sea voluntaria. Hay, en suma, que procurar cuanto se pueda y como se pueda, que á la solución feliz de este problema, en que necesariamente han de colaborar desde el Estado hasta el individuo, contribuyan también, no con ofertas, sino con realidades, todos los organismos intermedios.

Hay que preocuparse también, y con verdadera preferencia, de extender á la conservación de los caminos que se van construyendo la prestación personal y de transporte, que ha de ser eficaz para lograr este fin. Con el mismo número de días por año á que antes se aludió bastaría, sin duda, y como no podría coincidir con la construcción la conservación, la carga nunca resultaría excesiva.

Lo urgente, por de pronto, es atender á la conservación efectiva

de los 1600 kilómetros construidos, ya que ahora la prestación personal de transporte se cumple de un modo rudimentario, y la implantación definitiva del sistema requiere tiempo para su constante acción y una indispensable lentitud para su desarrollo progresivo.

Consigna la ley de Presupuestos un crédito para auxiliar con jornales la conservación de los caminos terminados, pidiéndose únicamente á los Municipios, ó en su defecto á las Diputaciones, que acopien la piedra necesaria, cosa bien diversa de la oferta que hicieron y la obligación que aceptaron de encargarse por entero de la conservación. La realidad es que son pocos los Ayuntamientos que han acopiado esa piedra, y menos aún las Diputaciones que acudieron en concepto de fiadoras, á ocupar el puesto abandonado. El ejercicio económico toca á su fin, el crédito otorgado quedará extinguido sin ventaja alguna para el país, y la Administración no debe contemplarlo impasible. Antes que eso hay que ir resueltamente á suspender la construcción perturbadora de nuevos caminos, á atender á la conservación de los existentes y á aplicar, donde sea necesario, los rigores de la ley para hacer efectivo el cobro.

Digna de aplauso resultaría siempre la labor de haber sacado á unos cuantos pueblos del lamentable aislamiento en que yacían; pero fuera imperdonable consentir que por abandono de los pueblos mismos ó de las Corporaciones que por ellos se interesan vuelvan á caer en la total incomunicación en que dormitaban, después de haber malgastado cantidades recaudadas á costa de grandes sacrificios.

El generoso y patriótico anhelo de llegar en España á una red de vialidad que ponga en comunicación á más de 4.000 pueblos que hoy resultan aislados, no debe llevar á la opinión pública, ni menos á los gobernantes, al absurdo de fingir que se avanza y se progresa cuando se va perdiendo á la espalda el terreno que se dió como conquistado, y es, por el contrario, un deber, así lo entiende al menos el Ministro que suscribe, declarar que no se intentarán nuevos avances hasta haber asegurado de un modo definitivo el rendimiento útil del esfuerzo anterior.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En las provincias en que aun no se hubiese constituido la Junta de Caminos vecinales se procederá inmediatamente á constituirlos.

2.º Estas Juntas deberán fijar sin demora, conforme al Reglamento de 16 de Mayo de 1905, el Plan de caminos vecinales, cumpliendo además todos los otros encargos que el citado Reglamento les confía.

3.º Las Diputaciones que tengan en sus presupuestos consignación bastante para abonar al Estado durante el transcurso del año 1909 las cantidades que adeudan, lo comunicarán á este Ministerio, expresando la cantidad que el presupuesto provincial consigne para este servicio.

Las Corporaciones que no tengan recursos para saldar su deuda en el plazo fijado, solicitarán en el término de dos meses, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, la reducción de los respectivos contratos, conforme á las siguientes bases:

1.ª Los convenios habrán de comprender tan sólo los caminos construidos y la terminación de aquellos en que el Estado lleve invertido más del 25 por 100 del coste total de las obras.

Los caminos que no se encuentren en estas condiciones se construirán en adelante con sujeción estricta á las prescripciones de la ley de 30 de Julio de 1904. Las sumas invertidas en ellos por el Estado se considerarán como adelanto de subvención.

2.ª Las Diputaciones provinciales se comprometerán á satisfacer al Estado el total importe de la deuda que con él tienen actualmente contraída, más la suma á que ascienda el débito al llegar á su término el contrato rectificado por anualidades consecutivas, sin que en ninguna de ellas la cantidad entregada pueda ser menor de 20.000 pesetas. El pago deberá comenzar en el ejercicio de 1909.

Los Presidentes y los Contadores de las Diputaciones provinciales serán personalmente responsables del incumplimiento de estas obligaciones, y cuidarán de que se consigne en el presupuesto la cantidad necesaria y de librarla en su día á favor del Estado, como pago de atención preferente. No podrá aprobarse en lo sucesivo ningún presupuesto provincial en que no resulten atendidas las obligaciones que la Corporación tenga contraídas con el Estado para la construcción y conservación de caminos vecinales.

3.ª Las Diputaciones podrán solicitar del Estado auxilios para la conservación de los caminos terminados y recibidos, y le obtendrán cuando hayan puesto á directa disposición de la Junta provincial, creada por la ley de 30 de Julio de 1904, el personal, acopio de piedra ó cantidades en metálico de que puedan disponer. En tales casos, y cuando la Junta haya recibido efectivamente estos auxilios, el Estado la concederá una subvención proporcionada, que en ningún caso podrá exceder de la cifra á que ascienda el efectivo auxilio de la Diputación.

Quedarán rescindidos los contratos celebrados con las Diputaciones que no hayan cumplido las obligaciones que en ellos se consignan ó

que, en el plazo de dos meses antes fijado, no se hayan acogido á las ventajas que esta Real disposición les otorga.

Los Gobernadores civiles velarán porque en los presupuestos municipales se consignent las cantidades necesarias para el cumplimiento de los deberes que los Municipios contraigan para la construcción y conservación de los caminos vecinales, y deberán devolver para que se rectifiquen aquellos presupuestos en que no resulten consignadas las cantidades comprometidas como indispensables para el pago de estas atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Obras públicas.

(De la Gaceta núm. 302.)

## Gobierno Civil

El día 11 del actual desapareció del pueblo de Las Rebolledas un potro de las señas siguientes: de 30 meses, pelo entre castaño, alzada seis cuartas y media, tiene una estrella en la frente, herrado de las manos, con unas señales en el cuello producidas por la collera, crin y cola recortadas y lleva un aparejo en forma de castillo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho potro, y, hallado que sea, lo pondrán en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo para los efectos que haya lugar.

Burgos 12 de Noviembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

## Delegación de Hacienda

Celebradas sin resultado el día 16 de Octubre último en los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la relación que seguidamente se inserta las primeras subastas de los aprovechamientos de leña y caza menor y por los periodos que también se detallan; esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5.º y 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, ha acordado que el día 25 del mes actual, á las doce de la mañana, se celebren en los respectivos Ayuntamientos nuevas subastas, bajo los tipos que en la citada relación se consignan y con arreglo á los pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 201, publicado el día 4 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de Noviembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Soiano.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Pedro García Abad, vecino de Pardilla, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones á Julián Brogeras, se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña á las Rozas, de 69 cepas, tasada en 17 pesetas 25 céntimos.

Otra á la Media Legua, de 130, en 27.

Siete cestos y medio de lagar, en el titulado de Fernando Moral, en 12'50.

La quinta parte de una casa á la calle de la Iglesia, en 50.

La quinta parte de un corral á las eras, en 25'10.

La décima parte de un suelo, en bodega titulada de D. Francisco Alonso, en 1'15.

Cuyas fincas radican en jurisdicción de Pardilla, son de la propiedad de Pedro García Abad y se sacan á pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Pardilla, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, el día 20 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á la ley y al rematante que se ha de conformar con un testimonio de adjudicación que se le dé.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Octubre de 1908.—Isidoro Diez Canseco.—Ante mí, Angel Alonso.

### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Mariano Gómez de Bonilla Jimeno se instruye expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión, entre otras, de la finca siguiente:

Una tercera parte de bodega al pago del Cementerio ó de Roa, titulada el Horno, con cuatro sitios números quinto, octavo, noveno y undécimo de aforo, con sus cubas, que hacen un total de 9872 litros, las otras terceras partes las posee doña María del Pilar Gómez de Bonilla, y linda por derecha entrando solar del lagar de las Covanchas, izquierda camino á Roa y espalda bodega de Venancio Martínez.

Y hallándose inscrita dicha finca toda ella á favor de D. Francisco Gómez de Bonilla en el Registro de la Propiedad de este partido, y habiendo fallecido dicho señor, desco-

nociéndose si dejó ó no herederos, he acordado llamar á aquellas personas que se crean con algún derecho sobre la finca descrita, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia puedan ejercitarle si viere convenirles, apercibidos que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Roa á 3 de Noviembre de 1908.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús S. Vivar.

### Sasamón.

Eugenio Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado pende juicio verbal de faltas en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Sasamón á 29 de Octubre de 1908, el Licenciado Don Emiliano Corral Fernández, Juez municipal, con los adjuntos D. Pablo Martín Pedrosa y D. Raimundo Rodríguez González, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por desobediencia é injurias, entre partes, de la una D. Francisco Rillova García, de 30 años, soltero, agricultor, vecino de esta villa; y de la otra Salomón Iglesias Báscones, de 34 años, jornalero, y su esposa Eugenia Carrillo Valiente, de 31 años, vecinas de esta villa, hoy ausentes en ignorado paradero, y el ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á D. Salomón Iglesias Báscones y á D.<sup>a</sup> Eugenia Carrillo Valiente á la pena de 25 pesetas de multa y reprobación á cada uno y al pago de las costas. Y á fin de que esta sentencia pueda llegar á conocimiento de los denunciados, mándese publicar copia del encabezamiento y parte dispositiva de ella en el Boletín oficial de la provincia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Emiliano Corral. — Pablo Martín. — Raimundo Rodríguez.

Y para que conste, á los efectos acordados, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Sasamón á 31 de Octubre de 1908.—Eugenio Gutiérrez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez municipal, Emiliano Corral.

### Villafria.

D. Roque Gómez Izquierdo, Juez municipal de este distrito.

Por el presente edicto se les cita, llama y emplaza á los jóvenes Manuel López Alias, Pedro Arino Santos y Saturnino Cazorla Unión, todos de 19 años, para que comparezcan en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á responder en el juicio de faltas que ha de celebrarse á los mismos por

hurto, pues de no comparecer en el plazo indicado ó alegar justa causa, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villafria 5 de Noviembre de 1908. —El Juez municipal, Roque Gómez.

## Censo Electoral.

### Junta municipal de la Merindad de Castilla la Vieja.

D. Genaro Montiel Oñate, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral, obrante en esta Secretaría de mi cargo, se halla una que, copiada á la letra, dice así:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la Merindad de Castilla la Vieja á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de nombramiento de suplente de Concejal y Oficial retirado del Ejército que como vocales forman parte de la misma.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Se nombra como suplente del concejal que obtuvo mayor número de votos á D. Lorenzo Ruiz Galaz, concejal de dicho Ayuntamiento, y como suplente del oficial retirado á D. Francisco López Ruiz, ex-Juez municipal más antiguo, por no existir en este distrito otro jefe ú oficial retirado del Ejército, ni funcionario jubilado de la Administración civil.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidenté, D. Bibiano González López, Juez municipal; Vicepresidente 1.<sup>o</sup>, D. Pedro Escalante López; Vocal concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y Tenientes; Vicepresidente 2.<sup>o</sup>, D. Hilarión Vivanco Regulez, oficial retirado del Ejército; Vocales por territorial, D. Bernabé Martínez Rojo y D. Lorenzo Pereda y Pereda; sus suplentes, D. Ildefonso González y González y D. José Gómez Hierro; Vocales por industrial, D. Juan Martínez González y D. Norberto Rojo Bustamante; sus

## Relación que se cita.

Terminos municipales.	Nombres de los montes.	Partenencia.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Periodo.	Tipo de subasta para la anualidad.	Sitios donde han de celebrarse las subastas.	Dias y horas de las subastas.
Condado de Treviño.....	Turrita.....	Lezana.....	100 estéreos de leña por corta de 140 encinas secas é inmadurables y 200 estéreos de leña por roza de mata de encina.....	4 meses.....	1800	Ayuntamiento de Condado de Treviño.....	25 de Noviembre de 1908, á las doce.
Lerma.....	Bardal.....	Comunal, villa y tierra.....	Caza menor.....	Año forestal de 1908-909.	200	Idem de Lerma.....	Idem.

suplentes, D. Román López Alonso, con una vacante; Suplente del concejal, D. Lorenzo Ruiz Galaz; Suplente del oficial retirado, D. Francisco López Ruiz; Secretario, D. Genaro Montiel Oñate.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Bibiano González.—Pedro Escalante.—Hilarión Vivanco.—Bernabé Martínez.—Lorenzo Pereda.—Juan Martínez.—Norberto Rojo.—Genaro Montiel.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme está mandado, expido la presente que, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado, firmo en dicha Merindad á 20 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Genaro Montiel.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Bibiano González.

#### *Junta municipal de Merindad de Valdivielso.*

D. Gregorio López Irús, Secretario del Juzgado municipal de este distrito y de la Junta electoral de la misma,

Certifico: que en el día de hoy se ha levantado el acta del tenor siguiente:

En la Merindad de Valdivielso á 29 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 12 de Octubre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se designe el suplente del Concejal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Queda designado y el Sr. Presidente declara constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Genaro Fernandez González, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Melitón Arce García, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Vicepresidente segundo, D. Fermín García y García, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Victor Arce y López y D. José Angulo Peña; suplentes, don Antonio García González y D. Ju-

lián Rodríguez Alonso; Vocales por industrial, D. Severiano de la Peña y Arce y D. Julian Alvarez Fernandez; suplentes, D. Gaspar Ruiz Merino y D. Cecilio García Rodríguez; Vocal como ex Juez más antiguo y segundo Vicepresidente, D. Fermín García y García; su suplente, D. Antolin García Marquina, también ex Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, don Miguel Seco Fernandez; Secretario, el del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Genaro Fernandez.—Melitón Arce.—Victor Arce.—Fermín García.—José Angulo.—Severiano de la Peña.—Julian Alvarez.—Gregorio López.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada en Merindad de Valdivielso á 29 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Gregorio López.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Melitón Arce.

### **Anuncios Oficiales**

#### **AUDIENCIA DE BURGOS**

##### *Secretaria de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Burgos, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

##### *Alcaldía de Añastro.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial en los días 22 y 29 del mes de la fecha, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Añastro 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Claudio Pedruzo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanavides para los mismos días, á las diez.

El de Fresno de Riotirón para los días 22 del actual y 1.º de Diciembre á las diez.

El de Riocerezo para los días 29 y 5, á las once, respecto de vino, aguardiente y carnes frescas.

El de Quintanadueñas para los días 23 y 30 del actual, á las once, respecto de vinos, aguardientes y aceite.

##### *Alcaldía de Valdorros.*

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdorros 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Neila.

Tobes y Rahedo.

Boada de Roa.

Hontoria de Valdearados.

Carcedo de Burgos.

Puentedura.

Fuentenebro.

Huronos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Fresneda de la Sierra.

Vilviestre del Pinar.

##### *Alcaldía de La Nuez de Abajo.*

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Nuez de Abajo 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Eustasio Vecino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Traslaloma.

Tosantos.

Fontioso.

Villusto.

Pinilla Trasmonte.

Valdelateja.

Fresneda de la Sierra.

Valdorros.

Carcedo de Burgos.

Junta de la Cerca.

Puentedura.

Arenillas de Riopisuerga.

##### *Alcaldía de Villusto.*

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas,

pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villusto 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Narciso Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanalaria.

Tordómar.

##### *Alcaldía de Valluércanes.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valluércanes 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Vicencio Zamora.

### **Anuncios Particulares**

La persona que desee tomar en arriendo la casa «Recreo de la Unión» en el pueblo de Castañares, para la expendición de los artículos de consumo que han de expenderse en el mismo durante el año de 1909, puede pasar á tratar con el Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo, quien enterará de las condiciones.

Castañares 9 de Noviembre de 1908.—El Presidente de la Junta administrativa, Román Andrés Miguel. 2-4

#### **Venta de fincas.**

El día 20 del actual y hora de las once de su mañana, se venderán en subasta pública extrajudicial, ante el Notario de Burgos D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23, un lote de fincas rústicas, dos casas, dos pajares y un palomar, radicantes en término de Olmillos de Muñó.

El precio de condiciones y titulación se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Burgos 7 de Noviembre de 1908. 3

#### **Arriendo.**

Se hace de una fábrica de energía eléctrica con turbina horizontal Woit, de 30 caballos y alternador Schuckert, sita en Castrovieja sobre el río Arlanza á 4 kilómetros de Salas de los Infantes, á quien surte de luz. Dirigirse para detalles al Presidente ó Administrador de la Compañía eléctrica de Salas ó al Ingeniero D. Antonio G. Rico, en Burgos. Se admitirán proposiciones durante el corriente mes. 9-15

#### **CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL**

DEL

#### **DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.*

Consulta de once á una.  
Plaza de Prim, 16, 2.º

2

Imprenta de la Diputación Provincial.